



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

4-4.12

RESOLUCIÓN VRA 452 DE 2025
(20 de agosto)

Por la cual se establecen el cronograma, actividades y responsables en la planeación de la labor profesoral, para efecto de la vinculación de profesores temporales periodo académico 2026-I

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las competencias atribuidas a mediante Acuerdo 105 de 1993 – Estatuto General y Acuerdo 024 de 1993 – Estatuto del Profesor y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y establece la garantía de la autonomía universitaria reglamentado por la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a los Entes Universitarios entre otras facultades establecer y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus propios regímenes, para el cumplimiento de la misión y visión institucional.

El Acuerdo 024 de 1993 – Estatuto del Profesor, prevé la naturaleza y clasificación de los profesores universitarios, en cuyos artículos 10 y 11, refiere a la forma y condiciones de vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos.

Los Acuerdos Superior 017 de 2009, 052 de 2014 y 043 de 2014, reglamentan la vinculación y remuneración de los profesores ocasionales y catedráticos y, los Acuerdos Académicos 021 de 2019 y 09 de 2020, fijan los criterios de asignación de la labor profesoral.

La Vicerrectoría Académica con enfoque al principio de planeación y eficiencia administrativa, determina pertinente establecer el cronograma, actividades y responsables en la planeación de la labor profesoral, para efecto de la vinculación de profesores temporales para el primer periodo académico del 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer el cronograma, actividades y responsables en la planeación de la labor profesoral, para efecto de la vinculación de profesores temporales para el primer periodo académico del 2026.

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
1	Analiza y solicita a los Jefes de Departamento las necesidades académicas.	Coordinadores de programa de pregrado y programas transversales.	Del 1 al 22 de septiembre de 2025.

Acreditada en
ALTA CALIDAD
*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso.
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115
viceacad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

2	Distribuye, registra y visa en SIMCA, la labor de los profesores de planta y realiza el proceso de selección de profesores temporales, acorde a las normatividad y necesidades académicas, Solicita aval al Consejo de Facultad la vinculación de temporales a través de la herramienta en línea "Solicitud aval profesores temporales" http://192.168.42.175/temporales NOTA: Los profesores temporales seleccionados deberán actualizar o registrar su hoja de vida según corresponda y estar postulados para el año 2026.	Jefes de Departamento	Desde el 23 de septiembre hasta el 17 octubre de 2025
3	Estudia, avala y remite a la Vicerrectoría Académica la lista de profesores temporales, utilizando la herramienta en línea "Solicitud aval profesores temporales" http://192.168.42.175/temporales	Decanos (a) Consejo de Facultad	Hasta el 31 de octubre de 2025
4	Estudio y aval de profesores temporales remitidos por las facultades a través de la herramienta en línea "Solicitud aval profesores temporales" http://192.168.42.175/temporales Solicita aval de puntaje de base salarial de profesores temporales CIARP	Vicerrectoría académica	14 de Noviembre de 2025

PARÁGRAFO: Las solicitudes de estudio para la vinculación de profesores deberán ser remitidas por las jefaturas de departamento a los respectivos Consejos de Facultad. Una vez aprobadas, deberán ser enviadas a la Vicerrectoría Académica a través de la herramienta "Solicitud de Profesores Temporales" (<http://192.168.42.175/temporales>) y radicadas en medio físico por Ventanilla Única dentro de la fecha establecida. A la solicitud deberá anexarse: copia del acta de selección (formato PM-FO-4-FOR-59 Acta de Selección Profesores Temporales), la hoja de vida en caso de nuevas vinculaciones o sus actualizaciones cuando aplique, y el formato PA-GA-5.1-FOR-45 Revisión de Requisitos para Vinculación Docente por cada profesor, conforme a lo establecido en el procedimiento PM-FO-4-PR-5 Aval Profesores Ocasionales y Catedráticos.

ARTÍCULO 2: Es deber de los profesores temporales, remitir a los jefes de Departamento los soportes de hoja de vida o actualizaciones en medio físico, con todos los soportes a reconocer, adjuntando la autorización para notificación por medio electrónico de los actos administrativos derivados del proceso de vinculación, hasta el 14 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO: La información registrada en el Banco de Aspirantes por los profesores temporales es una herramienta de apoyo para el proceso de selección, sin que esto genere compromisos de vinculación y/o remuneración; en el caso de que no se remita documentos soporte el Jefe de Departamento deberá informar por escrito que no hay documentos de actualización.

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso.
Popayán-Cauca-Colombia

Teléfono: 602 8209900 ext. 1115

viccad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

ARTÍCULO 3: Para el estudio para vinculación los profesores temporales, los jefes de departamento deben anexar:

1. Las actas de selección de temporales PM-FO-4-FOR 59 (Versión 4)– VICERRECTORÍA ACADÉMICA (VRA), con las firmas autógrafas del Comité de Selección (Decano (a), Jefe de Departamento, Coordinador de programa, en el caso que el coordinador de programa sea ocasional, el acta deberá ser firmada por un profesor de planta en su remplazo y 2 profesores del Departamento).
2. El Formato PA-GA-5.1-FOR 45 (Versión 4) - División de Gestión de Talento Humano (DGTH) por cada profesor temporal (antiguos y nuevos), el cual se genera automáticamente en la herramienta de solicitud de temporales (<http://192.168.42.175/temporales>). La cual debe estar firmada por el Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4: Para efecto de la asignación y reconocimiento de puntos salariales por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, las hojas de vida de los profesores catedráticos deberán tener aval previo de los Comités de Personal Docente de las facultades, además de cumplir los parámetros del Acuerdo superior 043 de 2014.

1. Para el reconocimiento de títulos los profesores catedráticos deben adjuntar:
 - a) Copia del título y del acta de grado autenticado
 - b) Copia de la Resolución de Convalidación por el MEN (cuando el título sea obtenido en el extranjero).
2. Para el reconocimiento de *puntos salariales por experiencia calificada por actividades profesionales, de docencia universitaria e investigación, lograda después de la obtención del título universitario, en instituciones dedicadas a ésta, se deberá anexar las certificaciones laborales las cuales se deben contener de manera explícita: fecha de inicio (día, mes/año), fecha de terminación (día, mes/año) e intensidad horaria*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los títulos universitarios de posgrado aportados por los profesores deben guardar relación directa con la actividad académica asignada al profesor en el momento del reconocimiento.

Los puntos por títulos universitarios no son acumulables y sólo se reconocerá el puntaje correspondiente al título de mayor nivel acreditado por el profesor en el momento del reconocimiento.

ARTICULO 5: Para efecto de la asignación y reconocimiento de puntos salariales por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, las hojas de vida de los profesores ocasionales deberán tener aval previo de los Comités de Personal Docente de las facultades, además de cumplir los parámetros del acuerdo 017 de 2009 modificado en el Acuerdo 052 de 2014.

1. Para el reconocimiento de títulos los profesores deben adjuntar:

a) Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso. 91
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115
viceacad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

- c) Copia del título y del acta de grado autenticado
- d) Copia de la Resolución de Convalidación por el MEN (cuando el título sea obtenido en el extranjero).

2. Para el reconocimiento de experiencia docente, profesional o investigativa calificada, adjuntar las certificaciones laborales legibles, las cuales deben explicitar fecha de inicio (día, mes/año), fecha de terminación (día, mes/año) y la intensidad horaria.

2.1 Para el reconocimiento productividad académica, se deberá adjuntar:

- a) Por artículos en revistas nacionales indexadas por Publindex:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Copia del Publindex
 - Artículo completo con portada, índice y contenido. (En carpeta, legajado o argollado y legibles)
Se debe indicar el DOI del artículo
- b) Por artículos en revistas internacionales indexadas por Publindex:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Copia del Publindex
 - Artículo completo con portada, índice y contenido. (En carpeta, legajado o argollado legibles)
Se debe indicar el DOI del artículo.
 - Se debe indicar los sitios donde se encuentre indexada la revista con la copia de su verificación, se sugieren:
<http://www.scimagojr.com/>
<http://miar.ub.edu/>
<http://doaj.org/>
<http://www.scopus.com/sources>
<http://www.webofknowledge.com/>
- c) Por Libros de la Editorial de la Universidad del Cauca:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Dos (2) evaluaciones por pares Ciegos
 - Soportes que respalden la solicitud
 - Certificado de la Editorial indicando el tiraje en caso de no estar en el libro
- d) Por Libros de otras Editoriales:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Dos (2) Evaluaciones por pares de MINCIENCIAS
 - SCIENTI de los evaluadores
 - Certificado de la Editorial indicando el tiraje en caso de no estar en el libro
- e) Otros productos, ver Acuerdo 017 de 2009
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4 y demás soportes

PARÁGRAFO PRIMERO: Para otorgar puntos salariales en el reconocimiento de los títulos universitarios de los profesores ocasionales, se debe validar que estos estén debidamente

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso.
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115
viceacad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

legalizados, convalidados y que guarden relación directa con la actividad académica asignada al profesor en el momento del reconocimiento, el cual se establecerá al inicio de su vinculación según los factores indicados a continuación y no podrá ser modificado durante el tiempo que dure la vinculación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los soportes que no atiendan estos parámetros no serán tenidos en cuenta para el reconocimiento de puntos por productividad.

ARTÍCULO 6. Las solicitudes de estudio de hojas de vida de los profesores temporales, para el estudio y asignación de puntaje para la base salarial, deben cumplir con las disposiciones generales e internas de gestión documental. Las hojas de vida deben estar legajadas en carpeta institucional, así:

1. Las copias deben ser tomadas del original y legibles.
2. Los documentos soporte no deben ser impresos en papel institucional.
3. Adjuntar lista de chequeo debidamente diligenciada, la cual se anexa.
4. Los documentos deben estar debidamente foliados sin enmendaduras.
5. Identificar la hoja de vida según el tipo de vinculación cátedra u ocasional.

ARTÍCULO 7. Constituye referente vinculante para proceso de planificación de labor y vinculación de profesores, los Acuerdos Académicos 021 de 2019 y 09 de 2020; y los Acuerdos Superiores 017 de 2009, 052 de 2014 y 043 de 2014.

ARTÍCULO 8. Enviar copia del presente acto administrativo a las Facultades y a los Departamentos.

ARTÍCULO 9. Publicar en el portal web de la Universidad del Cauca.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los 20 días del mes de agosto de 2025.

AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA
Vicerrectora Académica

Proyectó: Smvillota/Elrivera.
Ajustó: Víctor Ruiz✓

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso.
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115
viceacad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



